



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, aprobó por unanimidad el dictamen relativo a la revocación del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de abril de 2010, por el que se acordaba la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el desvío de la línea eléctrica Villalbilla-Villímar en sus apoyos 9, 10 y 11 para adecuarla al trazado previsto en la Orden de la Consejería de Fomento Orden FOM/800/2005, de 1 de junio, por la que se delimitan los suelos por los que debe discurrir el desvío de la línea de alta tensión Villalbilla-Burgos y Villalbilla-Villímar, transcribiendo a continuación la literalidad de la parte dispositiva:

Acuerdo:

Primero. – Desestimar las alegaciones formuladas por D. Pedro Gómez García y D. Jesús Ramírez Martínez, por los fundamentos jurídicos recogidos en el cuerpo del presente escrito.

Segundo. – Revocar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de abril de 2010, por el que se acordaba la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados para el desvío de la línea eléctrica Villalbilla-Villímar en sus apoyos 9, 10 y 11 para adecuarla al trazado previsto en la Orden de la Consejería de Fomento Orden FOM/800/2005, de 1 de junio, por la que se delimitan los suelos por los que debe discurrir el desvío de la línea de alta tensión Villalbilla-Burgos y Villalbilla-Villímar.

Tercero. – Requerir, nuevamente, a Red Eléctrica de España, S.A.U. como titular de las instalaciones a fin de que proceda, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a solicitar de la Administración que resulte competente en virtud del trazado de la línea, la iniciación de las actuaciones tendientes a la expropiación de bienes y derechos afectados por los apoyos 9 a 11 de la línea eléctrica de alta tensión Villalbilla-Burgos y Villalbilla-Villímar.

Cuarto. – Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos municipal, así como notificar individualmente a los propietarios afectados.

Quinto. – En virtud de lo anterior, tener por ejecutada la sentencia 321/07 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Burgos, dimanante del procedimiento 218/2004.

Sexto. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo este acuerdo.



De conformidad con el Dispositivo cuarto se hace público este acuerdo, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 1 de septiembre de 2011.

El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento,
Angel Ibáñez Hernando